

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE YUCATÁN, DENOMINADO “REDESCUBRE YUCATÁN”, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES JOSE FELIPE CAPETILLO PASOS, MANUEL JESUS VALLE OJEDA, LUCELLY DEL CARMEN UCAN CAAMAL Y OMAR EDUARDO MALDONADO OCAMPO, A QUIENES SE LES DENOMINARA “TOUR OPERADORES”, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MÉRIDA, COMO MEDIADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA CÁMARA”, TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA EL SEÑOR JOSE FELIPE CAPETILLO PASOS:**

**I.1.-** Que es una persona física con actividad empresarial dedicada a la promoción y prestación de excursiones o paseos turísticos a diversos destinos del Estado de Yucatán.

**I.2.-** Que su domicilio fiscal es el predio marcado con el número cuatrocientos ochenta y siete de la calle cincuenta y ocho por cincuenta y siete del centro, de esta ciudad, lugar donde se ubica una agencia de viajes de su propiedad con el nombre comercial de “Visita Yucatán”.

**I.3.-** Que cuenta con las autorizaciones legales, los conocimientos, experiencia, infraestructura material y humana necesarias y suficiente para la prestación de los servicios turísticos, a que se refiere este instrumento.

### **II.- DECLARA EL SEÑOR MANUEL JESUS VALLE OJEDA:**

**II.1.-** Que es una persona física con actividad empresarial dedicada a la promoción y prestación de excursiones o paseos turísticos a diversos destinos del Estado de Yucatán.

**II.2.-** Que su domicilio fiscal es el predio marcado con el número quinientos cuatro de la calle cincuenta y cinco con cruzamiento en las calles sesenta y sesenta y dos, del centro de esta ciudad, lugar donde se ubica una agencia de viajes de su propiedad con el nombre comercial de “Turitransmerida”.

**II.3.-** Que cuenta con las autorizaciones legales, los conocimientos, experiencia, infraestructura material y humana necesarias y suficiente para la prestación de los servicios turísticos, a que se refiere este instrumento.

### **III.- DECLARA LA SEÑORA LUCELLY DEL CARMEN UCAN CAAMAL:**

**III.1.-** Que es una persona física con actividad empresarial dedicada a la promoción y prestación de excursiones o paseos turísticos a diversos destinos del Estado de Yucatán.

**III.2.-** Que su domicilio fiscal es el predio marcado con el número quinientos dieciocho letra “D” de la calle setenta y nueve cruzamiento con las calles sesenta y cuatro y sesenta y

cuatro letra "A", de esta ciudad, lugar donde se ubica una agencia de viajes de su propiedad con el nombre comercial de "Mayan Heritage".

**III.3.-** Que cuenta con las autorizaciones legales, los conocimientos, experiencia, infraestructura material y humana necesarias y suficiente para la prestación de los servicios turísticos, a que se refiere este instrumento.

**IV.- DECLARA EL SEÑOR OMAR EDUARDO MALDONADO OCAMPO:**

**IV.1.-** Que es una persona física con actividad empresarial dedicada a la promoción y prestación de excursiones o paseos turísticos a diversos destinos del Estado de Yucatán.

**IV.2.-** Que su domicilio fiscal es el predio marcado con el número cuatrocientos trece de la calle veintiuno por seis letra "A" de la colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, lugar donde se ubica una agencia de viajes de su propiedad con el nombre comercial de "Mayan Incentives".

**IV.3.-** Que cuenta con las autorizaciones legales, los conocimientos, experiencia, infraestructura material y humana necesarias y suficiente para la prestación de los servicios turísticos, a que se refiere este instrumento.

**V.-DECLARA "LA CÁMARA" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**V.1.-** Es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, entre cuyo objeto social se encuentra llevar a cabo todas las actividades y acciones en favor de los sectores que representa; fomentar el espíritu de respeto, colaboración y de unión entre todas las empresas; apoyar promover, contribuir e intervenir en la organización de eventos que fomenten y eleven la actividad empresarial de los sectores que representa, así como celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento en forma directa o indirecta de su objeto social.

**V.2.-** El LA. Juan José Abraham Daguer es Presidente del Consejo Directivo de "LA CÁMARA" y cuenta con las facultades en derecho necesarias para suscribir el presente instrumento, manifestando el compareciente bajo protesta de decir verdad, que a la fecha en que se firma el presente instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**V.3.-** Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el predio marcado con el número doscientos setenta y tres de la Avenida Itzáes, cruzamiento con las calles treinta y uno y treinta y tres de la colonia García Ginerés C.P. 97070 de Mérida, Yucatán.

Al efecto, los **"TOUR OPERADORES"** celebran el presente convenio de colaboración, que sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio de colaboración tiene por objeto sentar las bases para la implementación y funcionamiento del programa denominado “Redescubre Yucatán”, que a través del presente instrumento constituyen los “TOUR OPERADORES” con el apoyo de la Cámara, a fin de que las personas que habitan de manera permanente en Yucatán, mediante tarifas preferenciales, puedan conocer los atractivos del Estado.

**SEGUNDA.-** Para lograr el objetivo relacionado en la cláusula que antecede, los “TOUR OPERADORES” requieren la intervención de “La Cámara” para la difusión del programa, “Redescubre Yucatán”, así como para la adecuada coordinación de todos los participantes a quién se le encomienda vigilar que todos, de manera equitativa cumplan con los requisitos y condiciones que más adelante se establecen para su participación y a través de la misma se resuelva en amable composición, cualquier diferencia de intereses entre los participantes. A su vez “La Cámara” acepta su participación en el programa en los términos de la presente cláusula y para los fines del presente convenio.

**TERCERA.-** En la venta de los paseos turísticos a que más adelante se refiere este instrumento, los “TOUR OPERADORES” podrán apoyarse en cualquier agencia de viajes siempre y cuando se encuentre legalmente constituida, quienes recibirán las comisiones que más adelante se establecen. Las agencias de viajes participantes, deberán contar con infraestructura propia y deberán suscribir con el o los “TOUR OPERADORES” con quienes se relacionen para los fines del presente convenio, un instrumento de carácter legal, en el que declaren que son personas físicas o morales con actividad empresarial independiente y no tienen relación de carácter laboral, fiscal, o de cualquier otra naturaleza diversa a la que se refiere el presente documento, con ninguno de los participantes. Asimismo los “TOUR OPERADORES” reconocen expresamente que “La Cámara” no tiene obligación económica alguna que derive de las tarifas que se cobren o del pago de las comisiones a quienes vendan los paseos turísticos o cualquier servicio que derive de este instrumento, como tampoco tiene el carácter de proveedor o prestador de los servicios señalados en el presente convenio, por lo que se obligan y comprometen a dejarla a salvo para el caso de que cualquier cliente o persona que contrate los servicios a que se hace mención en el presente documento demande o de cualquier manera se inconforme con la prestación del mismo.

**CUARTA.-** Los “TOUR OPERADORES”, de común acuerdo implementan los destinos y las tarifas que se relacionan a continuación:

1. El destino de Mérida-Chichén Itzá-Mérida tendrá una tarifa al público en general de \$525.00 a la que aplicará un descuento de 10 % para quienes acrediten mediante su credencial para votar con fotografía o documento análogo, residir en forma permanente en Yucatán. De dicha tarifa se pagará la cantidad de \$400.00 al TOUR OPERADOR que preste el servicio y la diferencia restante se pagará, en concepto de comisión, a la agencia de viajes que haya vendido la excursión turística.
2. El destino de Mérida- Uxmal y Kabah- Mérida tendrá una tarifa al público en general de \$525.00 a la que aplicará un descuento de 10 % para quienes

acrediten mediante su credencial para votar con fotografía o documento análogo, residir en forma permanente en Yucatán. De dicha tarifa se pagará la cantidad de \$400.00 al TOUR OPERADOR que preste el servicio y la diferencia restante se pagará, en concepto de comisión, a la agencia de viajes que haya vendido la excursión turística.

3. El destino de Mérida- Uxmal luz y sonido -Mérida tendrá una tarifa al público en general de \$525.00 a la que aplicará un descuento de 10 % para quienes acrediten mediante su credencial para votar con fotografía o documento análogo, residir en Yucatán. De dicha tarifa se pagará la cantidad de \$400.00 al TOUR OPERADOR que preste el servicio y la diferencia restante se pagará a la agencia de viajes que haya vendido la excursión turística.
4. El destino de Mérida- Ruta Puuc -Mérida tendrá una tarifa al público en general de \$600.00 a la que aplicará un descuento de 10 % para quienes acrediten mediante su credencial para votar con fotografía o documento análogo, residir en Yucatán. De dicha tarifa se pagará la cantidad de \$425.00 al TOUR OPERADOR que preste el servicio y la diferencia restante se pagará a la agencia de viajes que haya vendido la excursión turística. Este destino no incluye comida.
5. El destino de Mérida- Cenotes de Cuzama -Mérida tendrá una tarifa al público en general de \$550.00 a la que aplicará un descuento de 10 % para quienes acrediten mediante su credencial para votar con fotografía o documento análogo, residir en Yucatán. De dicha tarifa se pagará la cantidad de \$475.00 al TOUR OPERADOR que preste el servicio y la diferencia restante se pagará a la agencia de viajes que haya vendido la excursión turística. Este destino no incluye comida.
6. El destino de Mérida- Celestún -Mérida tendrá una tarifa al público en general de \$900.00 a la que aplicará un descuento de 10 % para quienes acrediten mediante su credencial para votar con fotografía o documento análogo, residir en Yucatán. De dicha tarifa se pagará la cantidad de \$750.00 al TOUR OPERADOR que preste el servicio y la diferencia restante se pagará a la agencia de viajes que haya vendido la excursión turística.

Las tarifas anteriormente relacionadas son por persona e incluyen transportación, guía y comida, sujeto a cambio sin previo aviso. En las zonas arqueológicas no incluye el costo de entrada, mismo que deberá pagarse a CULTUR, INAH o cualquier otra entidad a quién en lo futuro determine la ley. Los "TOUR OPERADORES" se obligan y comprometen a prestar el servicio con la infraestructura, personal y condiciones que más adelante se establecen.

**QUINTA.-** Para la prestación de los paseos turísticos relacionados en el presente instrumento los "TOUR OPERADORES" se obligan a lo siguiente:

- a) A utilizar choferes que cuenten con licencia federal de manejo vigente.

- b) A que los vehículos que operen los “TOUR OPERADORES” cuenten con placas federales para el transporte de pasajeros.
- c) Los “TOUR OPERADORES” pondrán a disposición de este proyecto los vehículos que sean necesarios, para operar las excursiones a que este instrumento se refiere. Dichos paseos turísticos se llevaran a efecto únicamente sábados y domingos.
- d) Los vehículos que operen los “TOUR OPERADORES” cuenten con póliza de seguro de vida y accidentes, vigente, que cubra a todos los ocupantes y terceros involucrados en su caso.
- e) A respetar el rol de operaciones de los “TOUR OPERADORES” mismo que inicialmente se designará por sorteo y rotará semanalmente entre los “TOUR OPERADORES” participantes, en el orden que resulte del sorteo.
- f) Los guías de turistas que operen los servicios de paseos turísticos materia de este instrumento, deberán estar debidamente certificados y contar con credencial que los identifique.

Los lugares en donde los “TOUR OPERADORES” recogerán a los pasajeros de los paseos turísticos serán: el parque de Santa Lucia (calle 55), el Lobby del Hotel Fiesta Americana y el Parque de las Américas (esquina calle 20 con 19, Col. García Ginerés), todos de esta ciudad. En el comprobante que se otorgue al usuario por el servicio, estará registrado el destino, lugar, día y horario en donde se abordaran las unidades que den el paseo turístico.

**SEXTA.** El personal designado por los “TOUR OPERADORES” para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente convenio, dependerá en forma absoluta del TOUR OPERADOR, que lo contrate. Por ende cada TOUR OPERADOR asumirá sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse, como en efecto no se consideran, como patronos solidarios o sustitutos entre sí y se comprometen a dejar a salvo a cualquier participante del presente convenio que indebidamente sea involucrado en cualquier demanda o reclamación de carácter legal y particularmente de índole laboral.

**SÉPTIMA.** Los “TOUR OPERADORES”, de común acuerdo solicitaran a “La Cámara” convoque a las autoridades competentes en materia de turismo en el Estado para el apoyo y fortalecimiento del programa a que se refiere este instrumento.

**OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, se podrá dar por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito que se den entre sí, con por lo menos treinta días inmediatos anteriores a la fecha de la terminación, sin que para tales efectos sea necesario declaración judicial ni extrajudicial alguna.

**NOVENA.** Con posterioridad a la firma del presente instrumento podrán adherirse al programa nuevos “TOUR OPERADORES”, siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

**DÉCIMA.** Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de los “TOUR OPERADORES” y “La Cámara”, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los comparecientes manifiestan y reconocen que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado y ratifican su voluntad de resolver cualquier diferencia que del mismo derive con la intervención y apoyo de “La Cámara”.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATAN, A LOS \*\*\* DÍAS DEL MES DE \*\*\* DEL AÑO 2016.**

**JOSE FELIPE CAPETILLO PASOS**

**MANUEL JESUS VALLE OJEDA**

**LUCELLY DEL CARMEN UCAN CAAMAL**

**OMAR EDUARDO MALDONADO OCAMPO**

**POR “LA CÁMARA”**

**LA. JUAN JOSÉ ABRAHAM DAGUER  
PRESIDENTE**